



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

103cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 NOV 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2016-0136

Nuevamente el apoderado de la parte aquí ejecutante expone su inconformidad, esta vez frente al mandamiento de pago que se libró mediante auto del 29 de septiembre de 2021 –visible a folio 70 del C. 2-, pues haciendo apego de la norma contenida en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, solicita la aclaración de dicho proveído *“ante las dudas manifiestas derivas [sic] de conceptos que están contenidos en la parte resolutive del auto citado”*, en el sentido que se libró orden de apremio por las pretensiones principales y por las subsidiarias, siendo que las primeras nombradas se imposibilitan en la medida que la parte deudora no cumplirá con ella tomando en cuenta que el *“(…) el bien inmueble en el recae esa prestación se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en otro proceso (...)”*

Sin embargo, esta vez la queja manifiesta no saldrá avante, ya que ciertamente el auto que se pide aclarar no presenta ningún motivo de duda que fuerce su esclarecimiento. Por el contrario, llama la atención el hecho que se eleve tal reclamo cuando el mandatario judicial así solicitó la orden de pago en el escrito de subsanación de la demanda que tantas veces refiere en sus escritos; motivo por el cual el Despacho lo conmina para que, de insistir en ese reproche, haga uso del mecanismo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Por último, tenga en cuenta el abogado **Javier Francisco Gutiérrez Tapias**, que el actual abogado de los ahora ejecutantes **María Teresa Castellanos Gómez** y **Ángel Antonio Caraballo García**, es **Apuleyo Sanabria Vergara**; motivo por el cual no hay lugar a aclarar o complementar el auto del 29 de septiembre de 2021 –folio 69 *ibidem*–.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>11</u> hoy <u>12 NOV 2021</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
